

PROVIDENCIA, 06 MAY 2025

EX.N° 659 / VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La carta de fecha 29 de julio de 2022 de don Omar Javier Masri Olivares, en representación de G&N Brands SPA, Ingreso Externo N° 13.025 de 31 de diciembre de 2019.-

2.- El Memorandum N°7.390 de 24 de abril de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-



DECRETO:

1.- Devuélvase a la sociedad **G&N BRANDS SPA**, RUT N° 76.451.782-2, la suma de **\$467.483.826.-**, pagada en exceso, por concepto de la patente comercial Rol N° 2-153289, correspondiente al período julio de 2018 a junio de 2021, por Reliquidación de Capital Propio.

2.- La Tesorería Municipal deberá compensar, con otros valores que se deban enterar en la Tesorería General de la República, la devolución de lo pagado en exceso por concepto de aporte al Fondo Común Municipal (**\$303.174.055.-**).

3.- El gasto será imputado a la:

Cuenta	215.26.01.003
Subprograma	01
Centro de Resultado	24.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1375 /



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS
SECCIÓN PATENTES MUNICIPALES

Memorandum N°: 7390.- /
Antecedente: 1) Solicitud N° 13025 de 31/12/2019
2) Reliquidación de Patente emitida por Sección Patentes y Permisos y Visada por Dirección de Control con fecha 23-01-2025
Materia: Solicita emitir Decreto Ex. de Devolución

Providencia, 24 ABR 2025

DE: TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTOR ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Agradeceré a Ud. gestionar Decreto Exento de Devolución por el monto de \$467.483.826 a, G&N BRANDS SPA, Rut N°76.451.782-2, de acuerdo a Reliquidación de Capital Propio (Rebaja Inversión y rectifica renta).

• Patentes Comerciales 35% BM	\$	163.247.568
• Patentes Municipales 65% FCM	\$	303.174.055
• <u>Interés</u>	\$	1.062.203
• <u>Monto Total Devolución</u>	\$	467.483.826

Cuentas: Cuenta Devolución Patentes Municipales 215.26.01.003
Centro de resultado 24.02.02
Sub Programa 01

Saluda atentamente a Ud.,

FCM/MMU/damg
DISTRIBUCIÓN:

1. SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
2. Archivo

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTOR ATENCION AL CONTRIBUYENTE

964
SG
24 ABR 2025

Providencia, 31 de diciembre de 2019

Cod. Rte. 98097

Sra. Alcaldesa, Evelyn Matthei Fornet
Dirección de Administración y Finanzas
I. Municipalidad de Providencia
Presente

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: <i>13.025</i>
FECHA: <i>31.12.2019</i>
HORA: <i>8:4P</i>
SECCIÓN OFICINA DE PARTES

Ref.: Solicitud de devolución de patente.

De nuestra consideración:

OMAR JAVIER MASRI OLIVARES, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] en representación convencional, según se acreditará, de **G&N BRANDS SpA**, R.U.T. N° 76.451.782 – 2, ambos domiciliados para estos efectos en Francisco Noguera N°201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, a usted respetuosamente digo:

Por este acto, dentro de plazo y conforme a lo dispuesto en los Arts. 2295 y siguientes del Código Civil, y en a los Arts. 23 y siguientes del Decreto Ley N°3063 sobre Rentas Municipales; vengo en solicitar a usted se sirva autorizar la devolución de **\$4.427.934.-** (cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos), debidamente reajustado, monto que fue enterado indebidamente en arcas municipales con fechas 27 de agosto de 2018 y 21 de enero de 2019, bajo el errado

concepto de patente municipal correspondiente a la anualidad 2018, la cual se encuentra enrolada bajo el N°2 – 153289.

Lo precedente, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer:

I. **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. G&N Brands SpA., en adelante "G&N Brands", es una sociedad de inversiones constituida mediante escritura pública de fecha 2 de diciembre del 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Lazo, bajo repertorio N° 6996-16.

2. Con fecha 17 de diciembre de 2019, la sociedad rectificó su determinación de Capital Propio Tributario del año tributario 2018 ante el Servicio de Impuestos Internos (en adelante "SII"), modificación que fue aceptada según consta en el Formulario 22 de folio N°62101508.

La sociedad determinó un Capital Propio Tributario mayor al declarado primitivamente y, en consecuencia, la base de cálculo para el pago de patente municipal debió ser mayor. No obstante, durante el año comercial 2017 (año tributario 2018), G&N Brands realizó inversiones, según se acreditará, en los siguientes contribuyentes: Administración y Procesos Limitada; Inversiones Gastronómicas SpA; Inversiones e Inmobiliaria Cuatro S.A.; e Inversiones Lousiana SpA, actual Inversiones G&N SpA. Todos domiciliados en la comuna de Providencia.

3. Dichas inversiones no fueron consideradas en la determinación el Capital Propio Tributario para efectos municipales, por tanto, pese a la rectificación del Capital

Propio Tributario realizado ante el SII, G&N Brands enteró de igual forma un monto en exceso respecto de su patente comercial correspondiente a la anualidad 2018, es decir, aquella comprendida entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019. Lo anterior, se resume en el siguiente cuadro:

	PRIMITIVO	RECTIFICADO
Capital Propio Tributario para efectos municipales	28.306.606.806	32.062.750.149
Rebaja inversiones tributarias al 31.12.2017	-	(4.636.010.845)
Base Imponible Patentes Comerciales	28.306.606.806	27.426.739.304
Patente Comercial determinada 5‰	141.533.034	137.133.697
Patente efectivamente a pagar más reajustes	142.555.756	138.127.822
Diferencia	4.427.934	

4. Dicho pago en exceso se efectuó en dos cuotas. La primera, correspondiente al I semestre de la anualidad 2018 (segundo semestre calendario 2018), pagada con fecha 27 de agosto de 2018. La segunda, correspondientes al II semestre de la anualidad 2018 (primer semestre calendario 2019), pagada con fecha 21 de enero de 2019.

5. Esta circunstancia constituye un pago de lo no debido conforme lo dispuesto en el Art. 2295 del Código Civil, el cual establece que: *“si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado”*.

Lo anterior, considerando además que los contribuyentes Administración y Procesos Limitada; Inversiones Gastronómicas SpA; Inversiones e Inmobiliaria Cuatro S.A.; e Inversiones Lousiana SpA, actual Inversiones G&N SpA, enteraron en tiempo y forma su patente municipal correspondiente a la anualidad 2018, según se puede observar en la documentación adjunta y en el siguiente cuadro resumen:

N°	SOCIEDAD	PATENTE	CUOTA	FOLIO DE PAGO	MONTO
1	Administración y Procesos Ltda.	2-52904	I 2018	976607	1.114.920
		2-52904	II 2018	1094658	1.129.469
2	Inversiones e Inmobiliaria Cuatro S.A.	2-36354	I 2018	976619	178.195
		2-36354	II 2018	1094647	180.568

3	Inversiones Gastronómicas SpA.	2-152076	I 2018	977641	317.191
		2-152076	II 2018	1094643	321.370
4	Inversiones Lousiana SpA.	2-121326	I 2018	976593	21.393.039
		2-121326	II 2018	1094629	21.671.204

De este modo, el monto pagado en exceso, producto de las inversiones realizadas por G&N Brands, constituye una erogación que resultó gravada en dos ocasiones, en un mismo periodo y por el mismo concepto, patente municipal.

6. En definitiva, respecto del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, es posible verificar los siguientes acontecimientos:

- a) G&N Brands rectificó la determinación de su Capital Propio Tributario correspondiente al año tributario 2018.
- b) Durante el año comercial 2017, la sociedad mantuvo inversiones en los contribuyentes Administración y Procesos Limitada; Inversiones Gastronómicas SpA; Inversiones e Inmobiliaria Cuatro S.A.; e Inversiones Lousiana SpA, actual Inversiones G&N SpA.
- c) G&N Brands enteró el pago relativo a su patente comercial correspondiente a la anualidad 2018 en dos cuotas.
- d) Dicho pago se realizó en exceso puesto que, a pesar de la rectificación del Capital Propio Tributario realizada ante el SII, el cálculo de Capital Propio Tributario para efectos municipales no consideró las inversiones antes descritas.
- e) Los contribuyentes en que G&N Brands invirtió, determinaron correctamente su Capital Propio Tributario y enteraron debidamente su patente comercial respecto de la anualidad 2018.

- f) El monto de las inversiones fue gravado en dos ocasiones, respecto de un mismo periodo por el concepto de patente municipal.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De conformidad a los Arts. 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda industria, comercio u otra actividad lucrativa está sujeta a una contribución municipal.

En efecto, dicha norma establece en su inciso 1° que:

“El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley (...)”.

2. Por su parte, los incisos 1° y 4° del Art. 24 del Decreto Ley ya mencionado – en lo pertinente- describen la forma en cómo debe calcularse el monto a pagar a del tributo, la oportunidad y forma en cómo debe realizarse el pago, como asimismo, la obligación de informar que le cabe al Servicio de Impuestos Internos:

“La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de mayo de cada año (...)”.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes” (...).

3. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente caso resultan plenamente aplicables las normas reguladoras las normas del derecho común, en específico, del pago de lo no debido contenidas en los Arts. 2295 y siguientes del Código Civil. En efecto, el inciso 1° del Art. 2295 del Código Civil dispone que: *“si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado”*.

De igual manera el Art. 2297 del mismo Código señala que *“se podrá repetir aun lo que se ha pagado por error de derecho, cuando el pago no tenía por fundamento ni aun una obligación puramente natural”*.

4. Tal criterio ha sido reafirmado reiteradamente por la Excelentísima Corte Suprema. Por ejemplo, cito el fallo Rol N° 7629-2009, caratulado “Impresores Publicitarios y Editores del Sur Limitada con Banco de Chile”, que en su Considerando 16° señala:

“Que, como se ha sostenido por la doctrina, el pago de lo no debido constituye una situación de enriquecimiento sin causa; de allí que de ella surja y se reconozca en favor de quien ha efectuado el pago en tales condiciones acción para reclamar la devolución de lo desembolsado a quien lo ha recibido sin causa que le sirva de fundamento; y ello, con miras a impedir que se produzca para éste un enriquecimiento indebido”.

5. De esta manera, la doctrina ha establecido que dos son los requisitos o condiciones para que estemos frente al pago de lo no debido, los cuales se cumplen a cabalidad en el caso en concreto, a saber:

- a) Que no exista obligación; y
- b) Que el pago se haya hecho por error.

6. En la especie, se verifican copulativamente las condiciones que dan lugar a la existencia del pago de lo no debido y, por consiguiente, a su efecto propio. Este efecto corresponde a la obligación de restitución de las sumas pagadas indebidamente.

De este modo, al ser calificado el pago de lo no debido como de enriquecimiento sin causa; la obligación de restituir es impuesta por la ley para impedir el enriquecimiento injusto o ilícito del que recibe el pago a expensas de quien lo verifica¹.

En consecuencia, aparece claramente configurada la institución jurídica del pago de lo no debido, constituida en este caso por un contribuyente, G&N Brands. Éste efectuó un pago que no debió, por cuanto cometió un error al enterar indebidamente **\$4.427.934.-** (cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos), en las arcas municipales de la I. Municipalidad de Providencia. En especial, cuando del mérito de los documentos acompañados fluye que en el I y II Semestre de 2018, los contribuyentes en que G&N Brands invirtió, efectuaron el pago de su patente con considerando para el cálculo de su propio Capital Propio Tributario, el valor de las inversiones realizadas por la primera.

Por tanto, atendido lo expuesto, claro resulta constatar la existencia del derecho que le asiste a mi representada para solicitar la restitución de las sumas referidas, siendo en consecuencia del todo procedente la solicitud de devolución efectuada a través de esta presentación.

C. CONCLUSIONES

1. Como consecuencia de lo previamente expuesto y haciendo directa aplicación de la Ley de Rentas Municipales y del Código Civil, en lo antes señalado, no cabe más que concluir que resulta indebido el monto pagado en exceso por mi representada, respecto de la patente municipal correspondiente a la anualidad 2018, el cual

¹ Meza Barros, Ramón, "Manual de Derecho Civil", "De las fuentes de las obligaciones", Tomo II, Editorial Jurídica de Chile, año 1986, pág. 319.

asciende a la suma de **\$4.427.934.-** (cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos).

2. De esta manera, mi representada incurrió en el pago de lo no debido, dado que el entero efectuado fue va más allá de su obligación tributaria -el que conforme ya vimos- constituye una situación de enriquecimiento sin causa para vuestra I. Municipalidad de Providencia.

3. Por lo tanto, es que solicito a usted se sirva a ordenar la restitución a mi representada de **\$4.427.934.-** (cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos), por concepto de indebido pago en exceso de la patente municipal correspondiente a la anualidad 2018.

Lo anterior, más el correspondiente reajuste a la fecha de la restitución, por cuanto dichos pagos generan un enriquecimiento sin causa de vuestra I. Municipalidad de Providencia.

D. DOCUMENTACIÓN FUNDANTE:

1. Escritura pública de constitución de G&N Brands SpA.
2. Balance de 8 columnas al 31 de diciembre de 2017, impreso en hojas foliadas timbradas por el SII, folio N° 10
3. Determinación del Capital Propio Tributario de G&N Brands, correspondiente al año tributario 2018, rectificadora, impreso en hojas foliadas y timbradas por el SII, folio N°16.
4. Determinación de Renta Líquida Imponible al 31 de diciembre de 2017, impreso en hojas foliadas y timbradas por el SII, folio N°12.

5. Determinación del Registro de Rentas Empresariales al 31 de diciembre de 2017, impreso en hojas foliadas y timbradas por el SII, folio N° 14
6. Auxiliar tributario de las inversiones mantenidas por G&N Brands, al 31 de diciembre de 2017
7. Formulario 22 correspondiente al año tributario 2018, rectificado, folio N° 62101508.
8. Comprobante de pago de patente municipal de G&N Brands SpA, correspondiente al primer semestre de la anualidad 2018.
9. Comprobante de pago de patente municipal de G&N Brands SpA, correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2018.
10. Comprobante de pago de patente municipal de Administración y Procesos Ltda., correspondiente al primer semestre de la anualidad 2018.
11. Comprobante de pago de patente municipal de Administración y Procesos Ltda., correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2018.
12. Comprobante de pago de patente municipal de Inversiones e Inmobiliaria Cuatro S.A. correspondiente al primer semestre de la anualidad 2018.
13. Comprobante de pago de patente municipal de Inversiones e Inmobiliaria Cuatro S.A., correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2018.
14. Comprobante de pago de patente municipal de Inversiones Lousiana SpA. (ahora Inversiones G&N SpA) correspondiente al primer semestre de la anualidad 2018.
15. Comprobante de pago de patente municipal de Inversiones Lousiana SpA. (ahora Inversiones G&N SpA), correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2018.

16. Comprobante de pago de patente municipal de Inversiones Gastronómicas SpA., correspondiente al primer semestre de la anualidad 2018.

17. Comprobante de pago de patente municipal de Inversiones Gastronómicas SpA., correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2018.

18. Copia del poder notarial en que consta mi facultad para representar a G&N Brands en la presente gestión.



OMAR JAVIER MASRI OLIVARES

C.I. [REDACTED]

G&N BRANDS SpA

R.U.T. N° 76.451.782 – 2



soyprovidencia

DIRECCIÓN ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Memorandum N°:

Antecedentes: Externo N° 13025 de 31.12.2019

Materia: Informa lo solicitado

14.592.-

Providencia, 09 SEP 2021

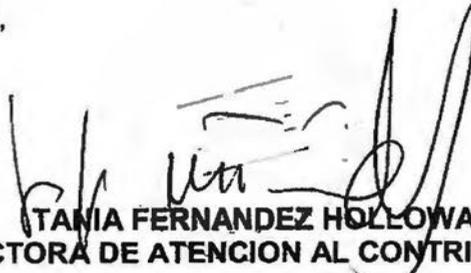
DE: SRA. TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: SR. RODRIGO RIELOFF FUENTES
DIRECTOR JURÍDICO

En relación con ingreso de antecedente y en virtud de la requerido por la Dirección de Control, adjunto envío antecedente de contribuyente **G & N BRANDS SPA**, Rut N° 76.451.782-2, Patente Rol N° 2-153289, para solicitar a Ud. pronunciamiento respecto a Devolución requerida por Rebaja de Inversión y Rectificación de renta por año tributario 2019.-

Lo anterior, para proceder con la Devolución de dinero de \$ 143.538.241, de acuerdo a Reliquidación adjunta de fecha 31 de Agosto de 2021.

Saluda atentamente a Ud,


TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

∨
MFA/SVC/dmn
DISTRIBUCIÓN

1. Dirección Jurídica
2. Archivo

RELIQUIDACION DE PATENTE PERIODO JULIO DE 2018 A JUNIO DE 2019

Solicita Informe Juridico

CONTRIBUYENTE G & N Brands Spa
 R U T 76 451 782-2
 DIRECCION Francisco Noguero 201 Piso 1
 PATENTE ROL N° 2-153289
 MATERIA Reliquidación de Capital Propio (Rebaja Inversión y rectifica renta según carta con fecha 31/12/2019)

Declaración de capital ante SII al 31/12/2019				
\$ 28 306 606 806	*2.5 por mil	\$	70 766 517	
D° de Aseo		\$	51 019	
I.P.C		\$	70 818	
Interés		\$	1,063 325	
Concedió Julio a Diciembre de 2018		\$	<u>71.951.679</u>	\$ <u>71951.679</u>

Rectificación según carta de fecha 31/12/2019				
\$ (9 263 911 089) K NEGATIVO	* 2.5 por mil	\$	23 698	
D° de Aseo		\$	51 019	
I.P.C		\$	75 0,10%	
Interés		\$	1 122 1,90%	
Debió pagar Julio a Diciembre de 2018		\$	<u>75 914</u>	(-) \$ <u>75 914</u>
				\$ <u>71875 765</u>

Saldos a favor del contribuyente \$ 71 875 765

Declaración de capital ante SII al 31/12/2019				
\$ 28 306 606 806	*2.5 por mil Más IPC 1.30%	\$	71 686 482	
D° de Aseo		\$	51 738	
Concedió Enero a Junio de 2019		\$	<u>71.738.220</u>	\$ <u>71738.220</u>

Rectificación según carta de fecha 31/12/2019				
\$ (9 263 511 089) K NEGATIVO	* 2.5 por mil Más IPC 1.30%	\$	24 006	
D° de Aseo		\$	51 738	
Debió pagar Enero a Junio de 2019		\$	<u>75 744</u>	(-) \$ <u>75 744</u>
				\$ <u>71 662 476</u>

Saldos a favor del contribuyente \$ 71 662 476

Devolución		35%	65%
Patente	\$ 142 405 295		
I P C	\$ 70 743		
Sub-Total	\$ 142 476 038	\$ 49 866 613	\$ 92 609 425
Interés	\$ 1 062 203		
Total	\$ 143 538 241		

[Signature]
 Jefe de Patentes y Marcas

Providencia, 29 de julio de 2021

Sra. Alcaldesa, Evelyn Matthei Fornet
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas
I. Municipalidad de Providencia

Presente

Ref.: Complementa solicitud de devolución de patentes por rebaja de inversión de ingreso N°13.025 y acompaña documentos solicitados por Oficio N°4505.

De nuestra consideración:

OMAR JAVIER MASRI OLIVARES, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación convencional de **G&N BRANDS SpA**, R.U.T. N°76.451.782-2, todos domiciliados para estos efectos en Francisco Noguera N°201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, a usted respetuosamente digo:

I. COMPLEMENTO Y RECTIFICACIÓN A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PATENTES POR REBAJA DE INVERSIÓN:

Por este acto, vengo en complementar y rectificar los montos de la presentación **Ingreso N°13.025**, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aún no ha sido resuelta, en base a los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 31 de diciembre de 2019, G&N BRANDS SpA realizó una solicitud de devolución de patentes comerciales por rebaja de Inversiones.
2. Dicha solicitud se realizó por el monto total de \$4.427.934.-, considerando un Capital Propio Tributario para efectos municipales de \$27.426.739.304.-
3. No obstante, durante el mes de abril del presente año se realizó una auditoria por parte de Valtin Capital, la cual determinó que el Capital Propio Tributario declarado por G&N BRANDS SpA para el Año Tributario 2018 había sido incorrectamente determinado.
4. Las diferencias en dicha determinación obedecían principalmente a la valorización de las inversiones de la sociedad en sus filiales enroladas en la misma comuna de Providencia y otras modificaciones en los valores tributarios de activos y pasivos que componen la determinación del Capital Propio Tributario.
5. Debido a lo anterior, G&N BRANDS SpA presentó una solicitud rectificatoria ante el Servicio de Impuestos Internos con fecha 30 de abril de 2021, la cual fue procesada y aprobada con esa misma fecha.
6. En efecto, el nuevo Capital Propio Tributario determinado para el año comercial 2018, asciende a la suma de \$26.262.126.406 (veintiséis mil doscientos sesenta y dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos seis pesos) y para efectos municipales asciende a -\$9.263.511.089 (menos nueve mil doscientos sesenta y tres millones quinientos once mil ochenta y nueve pesos).
7. Las diferencias entre lo solicitado originalmente y los montos rectificados se resumen en el siguiente cuadro.

Diferencia entre base imponible utilizada a Julio 2018 y el Capital Propio Tributario rectificado.

	PRIMITIVO	RECTIFICADO
Capital Propio Tributario Declarado	28.306.606.806	26.262.126.406
Rebaja de Inversiones tributarias al 31.12.2017	-	(35.525.637.495)
Base imponible Patentes Comerciales.		
Capital Propio Tributario para efectos municipales	28.306.606.806	(9.263.511.089)
Patente Comercial determinada 5‰	141.533.034	-
Patente Comercial Efectivamente pagada	142.555.756	
Diferencia a favor del contribuyente	142.555.756	

Por tanto, atendida la determinación del nuevo Capital Propio Tributario para efectos municipales, vengo en solicitar la devolución por concepto de patente pagada en exceso, por un monto ascendente a \$142.555.756 (ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos).

II. ACOMPAÑA DOCUMENTOS:

Atendidos los nuevos antecedentes mencionados en el punto anterior y la solicitud de antecedentes de Oficio N°4505 de 2020, vengo en solicitar se tengan por acompañados a la presentación **Ingreso N°13.025**, de fecha 31 de diciembre de 2019, los siguientes antecedentes:

1. Formulario de Solicitud de Rebaja de Inversiones, correspondientes a la anualidad 2018, firmado por el Representante Legal de la Sociedad Inversora: Se hace presente que se acompaña el formulario de solicitud de rebaja de inversiones "para otras comunas", a falta de otro documento disponible en la web de la Municipalidad. No obstante, todas las inversiones son dentro de la misma comuna de Providencia.

N°	SOCIEDAD	ROL PATENTE	MONTO DE LA INVERSIÓN
----	----------	-------------	-----------------------

1	Administración y Procesos Ltda. (hoy SpA)	2-52904	\$30.573.-
2	Inversiones e Inmobiliaria Cuatro S.A.	2-36354	\$3.797.617.-
3	Inversiones Gastronómicas SpA.	2-152076	\$16.297.316.-
4	Inversiones G&N SpA (hoy Inversiones Lousiana SpA)	2-121326	\$35.503.410.552.-
5	D&F Restaurantes Mall Quilpué Ltda.	2-63629	\$924.471.-
6	BBS SpA	2-.98973	\$1.176.966.-

2. Se acompaña nuevo Balance Tributario de 8 columnas al 31 de diciembre de 2017.

3. Se acompañan los 6 Certificados de Inversión emitidos por las sociedades receptoras respectivas, individualizadas en el N°1 anterior, valorizados al 31 de diciembre de 2017.

4. Se acompaña la nueva determinación y cálculo del Capital Propio al 31 de diciembre de 2017.

5. Se acompañan los comprobantes de pago de las sociedades D&F Restaurantes Mall Quilpué Ltda. y BBS SpA. Se hace presente que los comprobantes de pago de patente de la sociedad G&N BRANDS SpA y las demás sociedades receptoras de

las inversiones, se acompañaron en la presentación original de fecha 31 de diciembre de 2019, bajo los números 8 al 17.

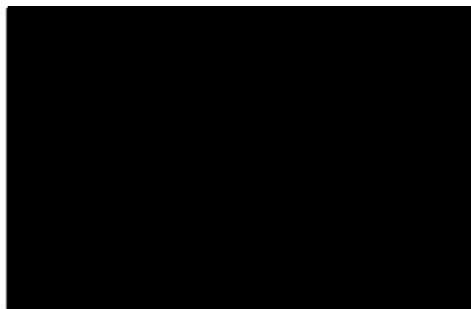
6. Se acompaña el Formulario N°22 rectificado de Declaración de Impuesto a la Renta de G&N BRANS SpA, correspondiente al Año Tributario 2018 (año comercial 2017).

7. No se acompañan los certificados de valorización de inversiones emitidos por otras comunas, atendido que todas las inversiones detalladas en el N°1 se encuentran dentro de la comuna de Providencia.

8. Se acompaña la solicitud de devolución de ingreso N°13.025 de fecha 31 de diciembre de 2019.

9. Se acompaña el libro auxiliar de inversiones que G&N BRANDS mantenía al 31 de diciembre de 2017.

10. Se acompaña "Informe Valorización de Inversiones" emitido por Valtin Capital con fecha diciembre de 2020.



OMAR JAVIER MASRI OLIVARES



p.p. G&N BRANDS SpA

R.U.T. N°76.451.782-2